

Convenio que modifica al Contrato de Prestación de Servicios N° CAS-002/2015 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Tayira Travel, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Martin Pedro Castañeda Carrión**, en su calidad de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **“EL CONALEP”** y **“EL PROVEEDOR”** respectivamente, y en forma conjunta como **“LAS PARTES”**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 17 de marzo del 2015, **“EL CONALEP”** y **“EL PROVEEDOR”** celebraron contrato de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que **“EL PROVEEDOR”** proporcione a **“EL CONALEP”** el servicio de transportación aérea nacional e internacional, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta LA-011L5X001-N1-2015, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 BIS fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 36 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 29, 39 y 52 de su Reglamento.

I.2. Que **“LAS PARTES”** acordaron en la Cláusula Cuarta el monto máximo a ejercer por la cantidad de \$1'911,126.80 (un millón novecientos once mil ciento veintiséis pesos 80/100 M.N.) y un monto mínimo a ejercer por la cantidad de \$764,450.72 (setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 72/100 M.N.) ambas cantidades con el Impuesto al Valor Agregado.

I.4. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **“EL PROVEEDOR”** se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 3 de marzo al 31 de diciembre del 2015.

I.5. Que mediante oficio DIA/1875/2015, de fecha 3 de diciembre de 2015, emitido por el Director de Infraestructura y Adquisiciones y el Enlace Administrativo de esa unidad administrativa de **“EL CONALEP”** solicitaron a **“EL PROVEEDOR”** emitiera su no objeción para realizar la ampliación al **CONTRATO PRINCIPAL** que no será superior al 20%, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CM-01-CAS-002/2015

I.6 Con escrito de fecha 15 de diciembre de 2015, emitido por el C. Julio César Castañeda Carrión, representante legal de "EL PROVEEDOR" manifestó su no objeción para la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

I.7 Que mediante oficio DIA/2005/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, suscrito por el Director de Infraestructura y Adquisiciones y el Jefe de Proyecto C. Amado Mendez Espinosa de "EL CONALEP", solicitaron a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL**, por un monto de \$382,225.00 (trescientos ochenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). Mediante aclaración; Documentos que se agregan al presente como anexo No. 1.

I.8. Que mediante oficio DIA/2004/2015, de fecha 18 de diciembre de 2015, el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, Director de Infraestructura y Adquisiciones solicitó a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, la elaboración del convenio modificatorio.

## DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa, Notaria Pública No. 41, del Estado de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a la petición del suscrito, a través del oficio que se describe en el antecedente I.7, del presente instrumento.

II.3. Que se realizarán las acciones para contar con el presupuesto correspondiente, de conformidad al artículo 92 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Declara el representante legal de "EL PROVEEDOR" que:

III.1 Que el C. Martín Pedro Castañeda Carrión, apoderado legal de "EL PROVEEDOR" comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública N° 156,065 de fecha 20 de Julio de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público N° 116 del Distrito Federal Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

III.2 Que ratifica el escrito que se precisa en la declaración I.6 del presente instrumento, mismo que reconoce y hace suyo en todos y cada uno de sus alcances.

IV.- “LAS PARTES” declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el incremento del **CONTRATO PRINCIPAL**, en tiempo y monto de los servicios, con las mismas especificaciones técnicas establecidas en dicho contrato.

**SEGUNDA.- MONTO.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que de conformidad al incremento de la cláusula que antecede, el monto máximo a ejercer establecido en el proemio y en la cláusula cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL** se incrementa por monto de \$ 382,225.00 (trescientos ochenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), con un monto mínimo a ejercer de \$152,890.14 (ciento cincuenta y dos mil ochocientos noventa pesos 14/100 M.N.), ambas cantidades con el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir del 1° de enero al 29 de febrero del 2016.

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** “**EL PROVEEDOR**” con motivo del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en la cláusula primera, segunda y tercera de este instrumento. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma



**conalep**

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

CM-01-CAS-002/2015

del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**.

**QUINTA.-** Ambas partes convienen que independientemente a lo estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México a los 22 días del mes de diciembre del 2015.

Por "EL CONALEP"

**M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

Por "EL PROVEEDOR"

**C. MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN**  
APODERADO LEGAL TAYIRA TRAVEL, S.A.  
DE C.V.

TESTIGOS

**C. AMADO MÉNDEZ ESPINOSA**  
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

**LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS**  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAS-002/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2015.